



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES
RIESGOSAS

No. de Folio 0502300500120215093000250	OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AO-00257/21
FECHA DE EXPEDICIÓN Ciudad de México, a 21 de Diciembre de 2021	

AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación Y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:

AGRICULTURA NACIONAL SA DE CV
AVENIDA PERIFERICO SUR, 3325, PISO 3
SAN JERONIMO LIDICE, LA MAGDALENA CONTRERAS
10200, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)
TEL. 50891500

RFC ó CURP ANA811125V12	VIGENCIA INICIAL 21 de Diciembre de 2021	VIGENCIA FINAL 01 de Octubre de 2022
NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN Foley Rey/Clorpirifos Etil + Permetrina	NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS Los demás. CAS 2921-88-2, Los demás. CAS 52645-53-1	
CANTIDAD 500000	UNIDAD DE MEDIDAD Kilogramo	
COMPOSICIÓN PORCENTUAL Clorpirifos Etil 31.65%, Permetrina 4.52%	FRACCIÓN ARANCELARIA 38089199	
PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) EL SALVADOR (REPUBLICA DE)	NOMBRE DEL DESTINATARIO Servicio Agrícola Salvadoreño, S.A. de C.V.	
DOMICILIO DEL DESTINATARIO Boulevard del Ejército Nacional, S.A. de C.V. No. Km. 3, San Salvador, C.P. 01101	USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN Comercialización	

Director de Riesgo y Proyectos

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/001484 de fecha 12 de abril de 2021, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas".
JZwm2LTw5Y3NHeMNP0xhEoxu0xoD/oaQ+B5IAWIBikJGtUUOVyWYjQzcyYWb87+2b9eaEIWP1jI/
oed210BybUWEuCTuQQ/Jr8o+WF5BiNk0NiiJmyeC+z4vlvyZ4esHiRDAMhB1adkcy3I9fCtG1nU3
ISnu0KtQxhBBYX8gPQNh2Y/bMnjBpnmOuSU4KkiZ6xDkgkJFCDzx3E/eElrycK2Qcd/2in2wGyz6
f6voE9E1qu4UNdcfWOHypEraxs/v4ceeXoWk1rjxC2z2V8+SMwiFkwnglzyE+R0YFlxrfgS1fZ
PG/eKu72W7cOqsWXzgKoyKZY/pzw0EvV5s4dlA==

JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ

JAMH/SIBJ/JHLS

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120215093000250/Autorización para la Exportación de Materiales Peligrosos; P/12/2021/118.04.381/ANA/811125V12/AGRICULTURA NACIONAL SA DE CV/Ciudad de México - Materiales Peligrosos/MAH/17/40/23/15/JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ/ACEPTADA/Documento para la autorización de la solicitud.

CONDICIONANTES

I.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN MEXICO.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES O PROHIBICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN EL PAIS DESTINO.

III.- EL INTERESADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS POR LA EMISION DESCONTROLADA, FUGA, DERRAME, EXPLOSION, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. RELACIONADO EL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.